

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS
Y
EL MINISTERIO FEDERAL DE ASUNTOS EXTRANJEROS DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE YUGOSLAVIA

En vista de la importancia de la resolución del destino de las personas desaparecidas, de la asistencia a sus familias para la República Federal de Yugoslavia, así como el hecho de que sería necesario redoblar esfuerzos en futuras exhumaciones y procesos de identificación usando los más avanzados métodos científicos, incluyendo los métodos de análisis genético,

Apreciando la disposición de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas para proveer con la asistencia y peritaje técnico necesario en la identificación de los ciudadanos yugoslavos desaparecidos, usando análisis de ADN para los restos exhumados en el territorio de la República Federal de Yugoslavia y las muestras sanguíneas obtenidas de los familiares de los desaparecidos,

Con el objeto de establecer la cooperación necesaria entre la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y las autoridades yugoslavas competentes, y para facilitar sus actividades en la República Federal de Yugoslavia,

La Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y el Ministerio Federal de Asuntos Extranjeros de la República Federal de Yugoslavia han acordado lo siguiente:

- Permitir el establecimiento de una Oficina de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas en Belgrado, con el número suficiente de personal nacional e internacional implicados en la implementación de los proyectos acordados en la República Federal de Yugoslavia;
- Acelerar y facilitar el proceso de expedición de visados y de permisos de residencia para el personal internacional, según lo estipulado en la legislación nacional, empleados en la Oficina de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas en Belgrado así como para sus familiares;
- El Presidente y la Junta de Miembros de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, el Jefe de Personal de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y el Director Jefe de Personal disfrutarán de privilegios e inmunidad diplomática en conformidad con la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961 siempre que no sean ciudadanos o residentes de la República Federal de Yugoslavia;
- Otros miembros del personal internacional empleados en la Oficina de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas disfrutarán de inmunidad jurídica por todos los actos realizados en el cumplimiento de actividades oficiales en la República Federal de Yugoslavia, siempre y cuando no sean ciudadanos o residentes de la República Federal de Yugoslavia;

- Las provisiones de la legislación laboral de la República Federal de Yugoslavia serán aplicadas al personal nacional empleado en la Oficina de la Comisión Internacional sobre Personas desaparecidas en Belgrado;
- Se aprobará el libre flujo de fondos y de material de importación libre de impuestos así como los equipos necesarios para las actividades de la Comisión Internacional sobre las Personas Desaparecidas en el territorio de la República Federal de Yugoslavia;

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y será válido durante la duración de las actividades de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas en el territorio de la República Federal de Yugoslavia.

Firmado en Belgrado el 8 de noviembre de 2001, en dos copias originales, en inglés y en serbio, siendo ambas igualmente auténticas.

Por la Comisión Internacional
sobre Personas Desaparecidas

Gordon Bacon

Por el Ministerio Federal de Asuntos
Extrajeros de la República Federal de
Yugoslavia

Vuk Žugić